



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	258

SEGUNDA PARTE

**28 de Diciembre de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El Ciudadano **Licenciado Roberto García Urbano**, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, y 236, 237, 238, 239, 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria número 038 celebrada el día 01 de diciembre del 2022** aprobó el siguiente:

CONSIDERANDO

La atención integral de nuestras personas adultas mayores es una prioridad para el gobierno del Municipio de Purísima del Rincón, por ello, cada día son más las y los adultos mayores que podemos beneficiar en nuestra entidad. Por lo cual, hemos implementado diversas acciones en favor de este sector de la población purisimense, a efecto de mantenerlas activas y saludables.

Es de suma importancia el contar con órganos que permitan la participación ciudadana en el diseño e implementación de políticas públicas que fomenten la calidad de vida de las y los purisimenses. Es por ello que se da vida al Consejo de Personas Adultas Mayores del Municipio de Purísima del Rincón, como un órgano de consulta, análisis, asesoría, elaboración de propuestas y de coordinación y evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de protección y atención de los derechos humanos de las personas adultas mayores, con el fin de favorecer su pleno desarrollo e integración social.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el estado de Guanajuato, resulta necesario expedir el instrumento que norme la organización y funcionamiento del Consejo Estatal de las Personas Adultas Mayores de nuestro Municipio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

Capítulo I Disposiciones generales.

Naturaleza del Reglamento

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer la creación, organización y funcionamiento del Consejo de Personas Adultas Mayores del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Objeto del Consejo

Artículo 2. El Consejo de Personas Adultas Mayores del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, tiene por objeto fungir como órgano de consulta, análisis, asesoría, elaboración de propuestas y de coordinación y evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de protección y atención de los derechos humanos de las personas adultas mayores, con el fin de favorecer su pleno desarrollo e integración social. El Consejo propuestas y de coordinación y evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de protección y atención de las personas adultas mayores, con el fin de favorecer su pleno desarrollo e integración social.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- II. **Municipio:** El Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- III. **Consejo:** El Consejo de Personas Adultas Mayores del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- IV. **Personas Adultas Mayores:** Las personas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- V. **Reglamento:** El Reglamento del Consejo de Personas Adultas Mayores del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Capítulo II Consejo

Integración del Consejo

Artículo 4. El consejo se integra por los siguientes consejeros propietarios y sus respectivos suplentes:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como presidente del consejo;
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento.

- III. Director del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Purísima del Rincón, Guanajuato; quien fungirá como secretario técnico.
- IV. Un representante de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.
- V. El Director de Desarrollo Social y Humano, quien presidirá el Consejo en ausencia del Presidente Municipal.
- VI. El Director (a) del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).
- VII. La Titular del Instituto de las Mujeres.
- VIII. El Director (a) de Salud.
- IX. Coordinador de Desarrollo Económico.
- X. Representante ciudadano del Consejo Consultivo de COMUDE.
- XI. Coordinador de personas Adultos Mayores.
- XII. Coordinador de Educación.
- XIII. Un representante del Sector Empresarial.
- XIV. Un representante de organización de la sociedad civil que atiendan a personas adultas mayores.
- XV. Tres representantes ciudadanos.

El Ayuntamiento invitará a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) para que en su caso nombren a un representante para que forme parte del consejo.

Por cada consejero propietario se elegirá un suplente, excepto el representante del Ayuntamiento. Los suplentes serán electos por los propietarios, quienes deberán de notificar al secretario técnico el nombre de su suplente, tendrán las mismas facultades de los integrantes propietarios en caso de ausencia, permiso, licencia o renuncia de éstos.

El suplente del presidente del consejo, participará en las sesiones con las facultades inherentes a la presidencia del consejo, siendo dichas facultades ejercidas por el consejero ciudadano que elijan los consejeros.

Secretario

Artículo 5. Para el mejor desarrollo de sus funciones el presidente del consejo se auxiliará de un secretario, cargo que recaerá en el titular de la Dirección Sistema Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Purísima del Rincón, Guanajuato.

Designación de consejeros

Artículo 6. El consejero ciudadano a que hace mención el artículo 5° en su fracción XIV será designado por el Presidente Municipal.

En el caso del consejero representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), se invitará a su titular para que realice la propuesta correspondiente.

Toma de protesta

Artículo 7. Una vez realizada la designación de los integrantes del consejo, previo a su primera sesión, el Presidente Municipal procederá a tomar la protesta de ley a los consejeros.

Naturaleza del cargo de consejero

Artículo 8. El cargo de consejero es honorífico, por lo que no deberán recibir remuneración o emolumento alguno por las actividades que desempeñen en el consejo.

Duración y renovación del Consejo

Artículo 9. Los consejeros ciudadanos durarán en su cargo el tiempo que dure la Administración Municipal vigente al momento de tomar protesta.

El gobierno Municipal entrante contará con 120 días naturales para la renovación e instalación del nuevo consejo

Derecho a voz y voto.

Artículo 10. Todos los miembros del consejo tienen derecho a voz y voto.

Invitados especiales

Artículo 11. El consejo, a propuesta de su presidente, podrá autorizar la presencia de invitados especiales, de manera temporal cuando a su juicio sea necesario para el mejor desarrollo de sus funciones. Los invitados especiales podrán asistir a las sesiones del consejo con voz pero sin voto.

**Capítulo III
Atribuciones del Consejo****Atribuciones del Consejo**

Artículo 12. El consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento mecanismos de coordinación con autoridades Municipales, Estatales o Federales, en materia de protección y promoción del bienestar y de los derechos humanos de las personas adultas mayores.
- II. Establecer y mantener los vínculos de comunicación necesarios con entes públicos y privados, en materia de atención a personas adultas mayores, así como la participación y colaboración de estas en favor de las personas adultas mayores.
- III. Proponer al H. Ayuntamiento a través de la coordinación del adulto mayor, políticas, planes, programas y proyectos de atención a las personas adultas mayores y de envejecimiento, en el marco de la política nacional y estatal, conforme a los principios y objetivos de los planes de desarrollo Federal, Estatal y Municipal.
- IV. Proponer al H. Ayuntamiento a través de la coordinación del adulto mayor el programa municipal de envejecimiento.
- V. Proponer y asesorar a la administración pública municipal en la formulación de estrategias tendientes a la protección y promoción del bienestar de las personas adultas mayores.
- VI. Promover que las nuevas construcciones que se realicen por el sector público con fines de uso comunitario, recreación o de cualquier otra naturaleza,

- cuenten con las adecuaciones necesarias que permitan el libre desplazamiento con seguridad de las personas adultas mayores.
- VII. Proponer al H. Ayuntamiento a través de la coordinación del adulto mayor las acciones necesarias para que los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte, cuenten en sus unidades con el equipamiento adecuado para que las personas adultas mayores hagan uso del servicio con seguridad y comodidad.
 - VIII. Proponer al H. Ayuntamiento a través de la coordinación del adulto mayor la gestión de descuentos en el uso del servicio público de transporte, mediante credencial preferencial que acredite al usuario como persona adulta mayor.
 - IX. Proponer al Ayuntamiento a través de la coordinación del adulto mayor políticas de estímulos fiscales en beneficio de las personas adultas mayores.
 - X. Fomentar e impulsar el desarrollo integral de las personas adultas mayores.
 - XI. Promover, fomentar y difundir el ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores.
 - XII. Realizar y difundir estudios, investigaciones y publicaciones relacionados con el objeto del consejo.
 - XIII. Conceder licencia a los integrantes del consejo para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada.
 - XIV. Convocar a las sesiones en calidad de invitados especiales y por conducto del presidente del consejo, a los representantes de entidades públicas o privadas, de centros de investigación e instituciones de educación superior, así como a prestadores de servicios y comercios, cuya participación se considere necesaria para la atención de algún asunto en particular.
 - XV. Promover la captación de recursos destinados al desarrollo de actividades y programas tendientes a estimular las capacidades físicas, mentales, sociales y culturales de las personas adultas mayores, así como su protección.
 - XVI. Fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a las personas adultas mayores, en un clima de interrelación generacional.
 - XVII. Las demás que les señale las disposiciones aplicables y vigentes.

Atribuciones del Presidente del Consejo

Artículo 13. Son atribuciones del presidente del consejo:

- I. Convocar, por conducto del secretario a las sesiones del consejo.
- II. Convocar a los invitados especiales a las sesiones del consejo.
- III. Presidir las sesiones del consejo.
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- V. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del consejo.
- VI. Formular las propuestas que considere convenientes para el cumplimiento del objeto del consejo.
- VII. Proponer el orden del día de cada sesión.
- VIII. Las demás que le señale el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Atribuciones del Secretario

Artículo 14. Son atribuciones del secretario del consejo:

- I. Asistir a las sesiones del consejo.
- II. Llevar el calendario de sesiones del consejo.
- III. Elaborar la propuesta de orden del día.
- IV. Convocar oportunamente y por instrucciones del presidente a las sesiones del consejo.
- V. Pasar lista y declarar el quórum legal para la realización de las sesiones.
- VI. Llevar el control de asistencia de los integrantes y comunicar, en su caso, cualquier irregularidad sobre el tema para adoptar las medidas inmediatas conducentes.
- VII. Apoyar al presidente en el desarrollo de las sesiones.
- VIII. Resguardar y llevar el control de los documentos que genere el consejo, así como realizar una memoria informativa de los acuerdos, programas y avances de los mismos.
- IX. Auxiliar al presidente en el ejercicio de sus funciones.
- X. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo y someterlo a la consideración del Presidente.
- XI. Preparar la documentación necesaria para el desahogo de las sesiones.
- XII. Notificar a los integrantes del Consejo de la convocatoria a las sesiones en los términos que establezca este reglamento.
- XIII. Redactar las actas y recabar las firmas.
- XIV. Realizar los trabajos que le encomiende el Presidente.
- XV. Ejecutar los acuerdos y acciones que determine el Consejo.
- XVI. Llevar el registro de las personas integrantes (titulares y suplentes) del consejo.
- XVII. Fungir como enlace ante la unidad de transparencia en materia de acceso a la información pública
- XVIII. Las demás que le señale el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de los consejeros

Artículo 15. Son atribuciones de los consejeros del consejo:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias, reuniones o eventos a los que sean convocados por el presidente por conducto del secretario.
- II. Exponer las opiniones e ideas de las dependencias, entidades, instituciones u organizaciones que representan, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que requieran ser analizados en el consejo, con la posibilidad de proponer la participación de expertos, si el caso lo amerita, para lo cual, el secretario lo podrá incluir en el orden del día de la sesión correspondiente, previo acuerdo con el presidente del consejo.
- III. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del consejo y emitir su voto al respecto.

- IV. Firmar las actas de cada uno de los acuerdos tomados por el consejo.
- V. Dar a conocer los acuerdos y resoluciones que emanen del consejo, a las dependencias, entidades, instituciones u organizaciones que representan, así como informar a éstas, sobre las actividades y los programas de trabajo aprobados.
- VI. Proponer para la aprobación del consejo el plan anual de trabajo, así como el calendario anual de sesiones ordinarias.

Capítulo IV Sesiones

Periodicidad de las sesiones

Artículo 16. El consejo sesionará ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente en cualquier tiempo cuando surjan casos urgentes a juicio del presidente o por petición de las dos terceras partes de los integrantes del consejo.

Calendario de sesiones

Artículo 17. El consejo elaborará dentro de los primeros dos meses posteriores a su instalación el calendario de sesiones ordinarias.

Tiempo para convocar

Artículo 18. Para el oportuno despacho de los asuntos, las sesiones ordinarias que celebre el consejo se convocarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración.

Sesiones extraordinarias

Artículo 19. El consejo celebrará sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera, la citación se hará por cualquier medio debiendo existir constancia de que el integrante quedó debidamente citado a la sesión, misma que deberá de hacerse con una anticipación de por lo menos dos horas antes a la celebración de la sesión

Convocatoria

Artículo 20. La convocatoria a que se refiere el artículo anterior podrá realizarse por escrito o a través de medios electrónicos, y contendrá como elementos mínimos el lugar, día y hora de la sesión y orden del día.

En caso que el orden del día incluya algún asunto que requiera previa consulta de información, en la propia convocatoria se anexará copia de la misma.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 21. El desarrollo de las sesiones del consejo se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones serán conducidas por el presidente del consejo, o por quien conforme al presente reglamento deba suplirlo.

- II. El consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.
- III. En el caso de que no existiera el quórum señalado en la fracción anterior del presente artículo, se citará una nueva sesión la cual será válida con el número de miembros que asista.
Tratándose de sesiones ordinarias la convocatoria se expedirá dentro de los dos días hábiles siguientes de la fecha señalada para la primera convocatoria. Tratándose de sesiones extraordinarias la nueva convocatoria dentro de las dos horas siguientes a la fecha y hora señalada a la primera convocatoria. En la convocatoria además de los requisitos previstos por este artículo se expresará la circunstancia por la que la sesión no pudo celebrarse la primera convocatoria.
- IV. Las resoluciones del consejo se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes.
- V. En caso de empate en la votación, quien presida tendrá voto dirimente.

Capítulo V

Ausencias y renunciaciones de los consejeros

Suplencia del Presidente del Consejo

Artículo 22. En las sesiones en las que el Presidente del Consejo se ausente, fungirá con tal carácter el director de Desarrollo Social y Humano.

Renuncia de los consejeros ciudadanos

Artículo 23. La calidad de consejero ciudadano se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que el consejero emita por escrito ante el presidente del consejo, y como renuncia tácita la inasistencia injustificada por parte de un consejero ciudadano propietario a tres sesiones continuas del consejo, sin causa justificada.

Designación de consejero ciudadano en caso de renuncia

Artículo 24. En caso de renuncia del consejero ciudadano propietario se llamará al suplente y en caso de renuncia de ambos se dará aviso al Ayuntamiento para que realice una nueva designación.

Artículos Transitorios

Vigencia

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Designación de consejeros

Segundo. Por única ocasión el Ayuntamiento realizará la designación de los integrantes del Consejo dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, los cuales durarán en su encargo hasta que conforme al presente reglamento el Consejo deba renovarse.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

LA CIUDADANA DRA. KATIA DANIELA PINEDA CHÁVEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TARANDACUAO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B), 233, 234, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2022, CON 10 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA, POR UNANIMIDAD, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO, ACORDÓ APROBAR:

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tarandacua, Gto, acuerda por unanimidad, y con fundamento legal en el artículo 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, aprobar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Comité Municipal de Agua Potable de Municipio de Tarandacua, Guanajuato.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO DE EGRESOS 2023													
UNIDAD RESPONSABLE	FIN	PROPÓSITO	COMPONENTE / ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	META	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA DE GASTO	PRESUPUESTO	
Comité Municipal de Agua Potable de Tarandacuao (CMAPT)	Brindar un buen servicio o en el suministro de agua potable a los usuarios de cabecera municipal	Eficiente conservación de las instalaciones hidráulicas para el suministro de agua potable	NTE 3. Implementación de un plan de mantenimiento de la red de distribución del agua potable. ACTIVIDAD 3.1. Adquirir e instalar el equipo que coadyuve al óptimo funcionamiento de la red de almacenamiento y distribución de agua potable.	Gasto Corriente	Suministro, instalación de tomas y Reparación de Fugas	Atender el 100% de mantenimientos requeridos	2000					MATERIALES Y SUMINISTROS	
							2000	2100	2160	2161	Material de Limpieza	2,079.00	
							2000	2200	2210	2211	Productos alimenticios para personas	2,532.45	
							2000	2400	2410	2411	Productos minerales no metálicos	14,830.42	
							2000	2400	2420	2421	cemento y productos de concreto	22,816.03	
							2000	2400	2460	2461	material eléctrico y electrónico	2,509.72	
							2000	2400	2470	2471	artículos metálicos para construcción	4,563.16	
							2000	2400	2490	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,704.01	
							2000	2500	2510	2511	Productos químicos básicos	0.00	
							2000	2500	2510	2521	Fertilizantes, pesticidas y	3,118.50	